

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 5 6 0

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO DEL SERVICIO DE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON
SEGURIDAD IBIZA GLOBAL SpA.**

TALCA, 22 SEP 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882, de Presupuesto para el sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/00907 de 30 de diciembre de 2015, Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-20-LP16, la contratación del Servicio de suministro del servicio de Seguridad y Vigilancia, para los jardines infantiles de administración de este servicio, adjudicándose mediante Resolución Exenta N°015/469 de fecha 29 de julio de 2016.

2.- Que con fecha 29 de agosto de 2016, se suscribió contrato del suministro del servicio de Seguridad y Vigilancia, con Seguridad Ibiza Global SpA (Unión Temporal de Proveedores), RUT N° 76.512.299-6, representada legalmente por doña Carmen Gloria Medel Vera.

3.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el contrato.



RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de suministro del Servicio de Seguridad y Vigilancia, suscrito por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, con Seguridad Ibiza Global SpA (Unión Temporal de Proveedores), con fecha 29 de agosto de 2016, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

Y

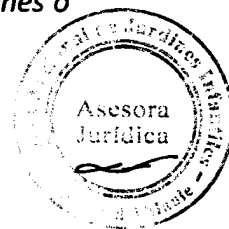
SEGURIDAD IBIZA GLOBAL SpA

En Talca, a de 29 de agosto de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N°70.072.600-2, corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional don Andrés Emilio Esquivel Peña, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle 1 Norte N°963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante "JUNJI", y SEGURIDAD IBIZA GLOBAL SpA, RUT N° 76.512.299-6, representada legalmente por doña Carmen Gloria Medel Vera, RUT N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle 9 Norte N°1019, de la comuna de Talca, en adelante el "PROVEEDOR", quien actúa bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, según se acreditará, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. El suministro del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los jardines infantiles de administración directa de este servicio público.

SEGUNDO: LABORES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDAS.

- a) Ejercer vigilancia preventiva y disuasiva sobre el edificio y bienes del jardín infantil asignado.
- b) Disponer de seguridad y protección a los funcionarios que trabajan en las distintas dependencias e instalaciones del jardín infantil, en los recintos externos de los edificios como patios, estacionamientos, áreas verdes, etc., todos ubicados dentro del perímetro de la propiedad del jardín infantil.
- c) Realizar visitas de inspección y rondas regulares por todo el edificio durante cada turno, informando a la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, las circunstancias que pudieren poner en riesgo la seguridad de los bienes o las personas.



- d) Poner inmediatamente en conocimiento de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cualquier incidente relacionado con las funciones encomendadas.
- e) Colaborar con las Fuerzas de Orden y Seguridad en la identificación y posible aprehensión, de los delincuentes, de conformidad a la ley.
- f) Controlar el ingreso de usuarios y público en general a las dependencias del jardín infantil asignado. Los guardias que cumplan turnos, en horarios y días en que no haya personal de esta Institución, deberán registrar en el libro de novedades el nombre, cédula de identidad y dependencia a la que se dirige, de toda persona, sea o no funcionario. Si la persona no ha sido previamente autorizada para ingresar, el guardia deberá dar aviso al Subdirector (a) de Recursos Financieros o en su defecto al Subdirector (a) de Administración y Recursos Humanos, antes de permitir el ingreso, dejando constancia en el libro de novedades con expresión de fecha y hora del ingreso y la salida de la persona.
- g) Controlar la salida de bienes de propiedad del servicio, tales como, mobiliario, equipos electrónicos, etc., registrando la salida y la persona responsable.
- h) Mantener una actitud gentil y atenta, de manera que el público y funcionarios reciban una atención correcta y deferente.
- i) Colaborar con las personas encargadas de los procesos de evacuación, en caso de emergencia o catástrofe.

TERCERO: REQUISITOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ SERVICIOS DE VIGILANCIA. El servicio de vigilancia y seguridad deberá ser entregado por personal especializado y capacitado.

Respecto del personal que realice las labores de seguridad y vigilancia, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos:

Nivel de estudios: educación media completa.

Antecedentes intachables, lo que se acreditará mediante la presentación de certificado de antecedentes.

Experiencia de al menos 1 año en el rubro de la vigilancia.

Certificado de capacitación aprobado por el OS-10 de Carabineros de Chile.

Credencial otorgada por el OS-10 de Carabineros de Chile

Seguro de accidentes de trabajo

Uniforme e implementos de seguridad

CUARTO: EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El PROVEEDOR deberá incluir en su equipo una central de radio u otro medio idóneo de comunicación, con operadores en funcionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año, con el objeto de mantener un contacto permanente de sus guardias, entregando a cada vigilante en servicio una radio portátil de comunicación, con sus baterías de repuesto.

Deberá además proporcionar al personal que preste servicios de guardia, elementos de iluminación (linterna, lámpara halógena recargable, pilas y baterías de repuesto, etc.)

Además, el proveedor deberá proporcionar a su personal el uniforme autorizado por el OS-10 de Carabineros de Chile.

QUINTO: PRECIO. El valor unitario guardia/hora será de \$3.061 (tres mil sesenta y un pesos) IVA incluido, y valor servicio de vigilancia/mes será de \$1.446.080 (un millón

cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta pesos) IVA incluido, según oferta económica presentada en Anexo 4 por el proveedor.

SEXTO: PAGO. El pago del (los) servicio (s) se realizará mensualmente, en moneda nacional, en un plazo no superior a los 30 días de la fecha de emisión del documento tributario de cobro correspondiente, siempre y cuando dicho documento haya sido entregado oportunamente en la Oficina de Partes, ubicada en calle 1 norte Nº 963, oficina 316 (Edificio Centro 2000), de la ciudad de Talca, previa certificación conforme que realizará la Unidad de Recursos Físicos.

El Proveedor al momento de solicitar el pago del servicio prestado en cada mes, deberá acompañar las planillas de pago de las cotizaciones correspondientes, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales.

El Proveedor será empleador del personal y único responsable del pago de remuneraciones, imposiciones y seguros, con relación al personal contratado para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, dando cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 183-B, 183-C, 183-D y 183 E, del Código del Trabajo.

SÉPTIMO: MULTAS. La JUNJI podrá administrativamente cobrar multas al Proveedor cuando éste no cumpla con el servicio contratado. La aplicación de la multa será notificada por escrito al domicilio que haya fijado el proveedor en el respectivo contrato.

Por su parte, el Proveedor podrá reclamar de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por escrito al Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la no aplicación de la multa, a más tardar al día hábil siguiente en que incurrió en ella, el que a su juicio exclusivo podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

SITUACIONES	MULTA	DETERMINACIÓN DE LA MULTA
Interrupción o atraso en la prestación del servicio	0.5 UF por cada 30 minutos de interrupción o atraso	En caso de interrupción o atraso en la prestación del servicio se aplicará una multa por cada 30 minutos de atraso o interrupción.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión administrativa y técnica del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros de JUNJI, Región del Maule.



La contraparte técnica será la responsable de otorgar recepción conforme del servicio solicitado, documento necesario para cursar el pago.

NOVENO: REGISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

El oferente adjudicado deberá implementar un libro de novedades, donde se registrarán todos los "eventos" y observaciones de importancia que se produzcan durante el desarrollo de las actividades de vigilancia.

DÉCIMO: HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Turno 1: De 17:30 a 08:30 horas de lunes a viernes

Turno 2: De 08:30 a 16:30 horas sábado, domingo y días festivos.

Turno 3: De 16:30 a 00:30 horas sábado, domingo y días festivos.

Turno 4: De 00:30 a 08:30 horas sábado, domingo y días festivos.

El horario indicado tiene el carácter de referencial, podrá ser modificado por la JUNJI, previa comunicación por escrito al proveedor.

En cada turno, el guardia tomará el descanso según se encuentre establecido en su respectivo contrato de trabajo y según las normas laborales vigentes. Por su parte, el proveedor deberá tomar las providencias necesarias para que se releve al personal que hace uso de tiempo para colación u otros.

UNDÉCIMO: CONTROL DEL HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Para llevar el control de horario, el proveedor deberá implementar un libro de asistencia o un sistema digital de asistencia, el cual podrá ser revisado por la JUNJI cuando lo estime necesario, a fin de verificar en cumplimiento del horario establecido para la ejecución de las labores.

DUODÉCIMO: SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: El Proveedor deberá implementar las medidas necesarias para supervigilar que las funciones se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases y el respectivo contrato, para lo cual deberá existir un supervisor del personal, que realice visitas en los turnos.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato comenzará a regir el 1 de agosto de 2016 hasta el 30 de julio de 2017.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el Proveedor hace entrega de una garantía consistente en una póliza de seguro, N°01-56-148197, emitida por Aseguradora Magallanes de garantía y Crédito S.A., HDI Seguros, con fecha 05 de agosto de 2016, y con vigencia entre el 1 de agosto de 2016 y el 30 de julio de 2017, por un monto de \$4.000.000.-

Esta garantía cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas de ejecución inmediata.

La devolución de esta garantía se efectuará a través de la Oficina de Contabilidad, una vez finalizado el contrato.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.6. Por no existir disponibilidad presupuestaria. En este evento, el término del contrato se producirá ipso facto al vencimiento del año en que exista disponibilidad presupuestaria y sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Se procederá a pagar al adjudicatario, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione al CONTRATISTA por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de los servicios objeto de este contrato, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio del CONTRATISTA, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente contrato.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione al CONTRATISTA no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismos criterios de confidencialidad establecidos en este contrato.





El CONTRATISTA, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo el CONTRATISTA será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto el CONTRATISTA podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Bases Administrativas y Técnicas de la licitación ID N°848-20-LP16.
- Oferta Técnica y Económica del Servicio realizada por el proveedor.
- Acta de Evaluación 848-20-LP16.
- Resolución Exenta N° 015/469 de fecha 29 de julio de 2016, de la Dirección Regional del Maule de la JUNJI, que aprobó acta de evaluación y adjudicó la contratación del suministro del servicio de seguridad y vigilancia.

DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO. Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA. La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/0191 de fecha 20 octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El proveedor Seguridad Ibiza Global SpA, RUT N°76.512.299-6, actúa como Unión Temporal de Proveedores, integrada por Seguridad Ibiza Global SpA y Sociedad Comercial G&R Seguridad SpA, representada por doña Carmen Gloria Medel Vera, en calidad de representante legal suplente, según consta en acuerdo firmado ante Notario Público de Talca, Sr. Teodoro Patricio Durán Palma, con fecha 25 de julio de 2016.

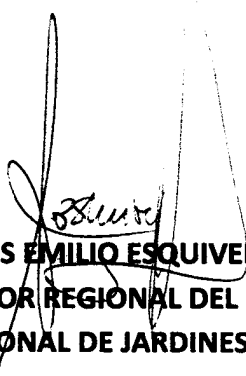
VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ellos en poder de JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.



2º Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, Programa 01, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GJC/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

